PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-1998-01731-00
Al despacho de la Señora Juez informando que el presente proceso ya tiene sentencia, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 16 de marzo de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho observa que mediante auto del 13 de abril de 2000 el Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, en virtud de los lineamientos señalados por los Acuerdos PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, el No. PCSJA17 del 26 de mayo de 2017 en su artículo 4 y No. PCSJA18 del 27 de junio del año 2018 en su artículo 1 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del 5 de junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las presentes diligencias al contar con una decisión de fondo y con decreto de medidas cautelares, este Despacho Judicial ya pierde la competencia para el conocimiento del presente asunto. Por consiguiente, una vez esta providencia esté en firme se enviará a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga – Reparto, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: En firme la presente providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral SEXTO del auto fechado del 17 de enero de 2018, envíese el expediente a la Oficina de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bucaramanga – Reparto-, siguiendo los lineamientos señalados por los Acuerdos PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013, el No. PCSJA17 del 26 de mayo de 2017 en su artículo 4 y No. PCSJA18 del 27 de junio del año 2018 en su artículo 1 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del 5 de junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 035 del 17 de marzo de 2023.

KAM